

RES. 1584/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003297, Ent. N° 2582/2020)

VISTO: el expediente N° 201124 remitido por la Administración Nacional de Puertos (ANP) referente al ajuste de la Versión de Resultados 2020 del Organismo a la Tesorería General de la Nación (TGN);

RESULTANDO: 1) que por Nota 020/C/20 de fecha 02/06/20 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunica a ANP la actualización del monto de la versión a Rentas Generales por el resultado del ejercicio 2020, por un monto de \$ 401:771.760;

2) que las asignaciones vigentes corresponden al Presupuesto 2019, aprobado por el Decreto N° 325/018 de fecha 15/10/2019 adecuados a precios enero- diciembre 2019, vigente por prórroga automática;

3) que por Resolución N° 327/4040 de 24/06/20 el Directorio de ANP autorizó la adecuación de la asignación presupuestal del objeto 515- Transferencias a la Administración Central para gastos corrientes - Versión de Resultados del Presupuesto a \$ 401:771.760;

4) que por Resolución N° 356/4044 de 15/07/20 el Directorio de ANP ordenó -previa intervención del Tribunal de Cuentas- la Versión de Resultados a la TGN en el Ejercicio 2020, por la suma de \$ 36:262.200 correspondientes a la diferencia entre el monto ordenado por Resolución de Directorio 70/4019 y la actualización recibida de la OPP;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16170 de 28/12/90, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

3) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto por concepto de ajuste de la Versión 2020 a la TGN de los Resultados del Ente por la suma de \$ 36:262.200, correspondiente al Ejercicio 2020;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos;
- 3) Comunicar al Contador Delegado en el Organismo; y
- 4) Devuélvase.

bf